

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN CONCESIÓN KIOSKO PARA EL

“SAN FERNANDO COLLEGE”

San Fernando, 04 de marzo de 2024

I. DISPOSICIONES GENERALES

La Asociación Protectora de Menores de San Fernando, requiere contratar los Servicios de empresas especializadas en el rubro de alimentos, que permitan cumplir con la necesidad de entregar a los alumnos, profesores y personal asistente de la educación, la alimentación adecuada en forma diaria, en el colegio “San Fernando College, ubicado en calle Valdivia N°1012 de la Comuna de San Fernando, de acuerdo a las exigencias señaladas en las presentes Bases, especificaciones técnicas y aclaraciones complementarias, si las hubiere.

1. Participantes

Podrán participar en esta Licitación aquellas personas naturales o jurídicas.

2. Fechas de la Licitación

a) Publicación : 06 de marzo de 2024

- | | | |
|-------------------------|---|--|
| b) Entrega de Bases | : | 11 de marzo de 2024 |
| c) Recepción de Ofertas | : | 18 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2024 |
| d) Adjudicación | : | 26 de marzo de 2024 |
| e) Firma de contrato | : | 27 de marzo de 2024 |
| f) Inicio Servicio | : | 01 de abril de 2024 |

Las preguntas se harán mediante correo electrónico, y las respuestas y aclaraciones, formarán parte de las presentes Bases .

El funcionario encargado del presente proceso será: Paula Valenzuela Rubio de la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, Fono 72-2715211, correo electrónico: pvalenzuela@sanfernandocollege.cl

II. REQUISITOS

Los postulantes deberán, en forma obligatoria, presentar , los siguientes antecedentes:

- a) Información del Postulante. ANEXO 1
- b) Oferta Económica. ANEXO 2
- c) Acreditación de Experiencias y Clientes. ANEXO 3
- d) Las ofertas y sus antecedentes, no podrán ser presentados en manuscritos.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

1) Validez de la oferta

Las ofertas deberán tener una validez mínima de 90 días corridos, a contar de la fecha de presentación.

2) Precios

Las ofertas deberán ser en pesos chilenos con IVA incluido.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Factores y ponderación

Las ofertas serán evaluadas técnica y económicamente, por una Comisión de Evaluación, designada por la Asociación Protectora de Menores. La Comisión, presentará un Informe de Evaluación de la licitación. Se evaluarán las ofertas que cumplen con las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, las que calificarán como elegibles de acuerdo a los criterios de ponderación que se señalan.

La oferta que logre en la evaluación el mayor puntaje, será considerada como la más conveniente para el interés, pudiendo no corresponder a la de menor precio.

Para determinar el puntaje de cada oferentes se aplicarán los siguientes criterios:

FACTORES	PONDERACIÓN
Precio	30
Preparación del personal	25
Experiencia en el rubro	25
Servicios Adicionales	20
TOTAL	100

V. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

- i. El servicio se adjudicará a aquellos postulantes que cumplan con las bases
- ii. Se notificará mediante carta de la APM.

VI. CONTRATO

Se suscribirá con la persona, o empresa adjudicada, un Convenio de Prestación del servicio.

El plazo de duración del Convenio será de 2 años, RENOVBLE previo acuerdo de las partes.

La concesionaria deberá informar en un lugar público y destacado el contrato de servicio, junto con una carta de compromiso del servicio que explicita los derechos y deberes de los usuarios del servicio de Casino y/o kiosko, acordados en dicho contrato.

VII. TÉRMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento o declaración judicial, las siguientes:

- a. Negligencia en la prestación de los servicios contratados.
- b. Incumplimiento reiterado en los niveles de servicio definidos en las presentes bases de licitación, contrato o anexos respectivos.
- c. No prestación de los servicios.
- d. Diferencias sustanciales entre los servicios contratados y los servicios entregados por el adjudicatario.
- e. La incapacidad del adjudicatario para otorgar los servicios contratados.
- f. El incumplimiento del adjudicatario de sus Obligaciones Laborales, previsionales, tributarias o sanitarias. El adjudicatario deberá demostrar su cumplimiento debiendo tener a la vista de la APM, los documentos que respalden el mismo, cada vez que esta, a través de la Dirección del establecimiento o unidad de Administración y finanzas de la APM lo solicite.

VIII. MINUTA TIPO

El postulante deberá proponer una minuta tipo para un mes corrido, con el detalle de menús y composición nutricional preparada por un profesional nutricionista. (en lo posible poder indicar aporte de calorías, lípidos y glúcidos).

IX. ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Para estudiantes, acorde a lo establecido por el Ministerio de Educación en La Ley 20.606 que regula la composición nutricional de los alimentos y su publicidad busca mejorar la alimentación de niñas y niños chilenos para reducir los altos índices de obesidad infantil en Chile. Entre las medidas destacan la restricción de alimentos altos en azúcares, grasas en kioskos de colegios y sugerencias de colaciones bajas en calorías.

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

Los recintos de casinos son utilizados indistintamente por Docentes, funcionarios y alumnos, entre otros, y deberán permanecer abiertos sin interrupción y a disposición de la comunidad educativa en lo que respecta a las Áreas de atención de público en horario de atención requeridas.

Especificaciones Técnicas

La Concesionaria se obliga a expender alimentos preparados de acuerdo a las características técnicas del servicio, expresadas en su propuesta, debiendo, en todo caso entregar una colación que deberá tener un contenido nutritivo mínimo de 800-900 calorías y con el siguiente aporte nutricional:

Proteínas	12 a 20 % considerando que al menos, un 50% de esta sea proteína de alto valor biológico.
Hidratos de Carbono	55% a 60%.
Grasas	25% a 30%.

La colación o almuerzo, deberá contener: Entrada compuesta de ensaladas al menos en dos variedades, o en su defecto sopas o cremas.- Plato de Fondo (2 alternativas), Postre (2 alternativas 1 de fruta natural y 1 de postres elaborados), Pan y Jugo (concentrado).

La colación o almuerzo deberá ofrecer menús alternativos, de al menos igual contenido nutricional, **destinados a los alumnos vegetarianos** y una dieta consistente en un régimen blando y liviano, ambos con un valor idéntico que el del

almuerzo de servicio.

Los menús relativos al servicio de colación proporcionado por la Concesionaria, deberán ceñirse a la programación indicada que deberá informar mensualmente, la Concesionaria.

La Concesionaria podrá ofrecer además menús alternativos a la colación y servicios de kiosko acorde a las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación, los precios que ésta determine y que deberán ser informados y aprobados por la APM, unidad de Administración y Finanzas.

La tarifa del servicio de cafetería, como la relativa a la colación y menús alternativos, si los hubiere, deberá ser exhibida en un lugar visible al público y exclusivamente al interior del colegio que comprende la concesión objeto de este contrato.

La Concesionaria **NO** podrá ofrecer **DE MANERA REGULAR** sus servicios de colación y/o almuerzo y de cafetería a personas ajenas al establecimiento, ya sea al interior del recinto que comprende su concesión como en el exterior. EN CASOS EXCEPCIONALES COMO VISITAS DE PROFESIONALES U OTRAS AUTORIDADES EXTERNAS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL QUEHACER DEL COLEGIO SE PERMITIRÁ EL SERVICIO DE CAFETERÍA O ALMUERZO.

La vajilla e implementos necesarios para el funcionamiento del casino y cafetería concesionados, serán de propiedad de la Concesionaria quien para protegerlos podrá contratar los seguros que estime pertinentes.

La Asociación Protectora de Menores no se responsabiliza por daños o robos ocurridos en el funcionamiento del kiosco casino y cafetería concesionados, producidos por causas ajenas a su voluntad, tampoco se responsabiliza por pérdidas en los bienes de la Concesionaria.

Las reparaciones menores de mantención en las dependencias en que funciona el casino y la cafetería serán de cargo de la Concesionaria, y aquellas que sean producto de fallas mayores derivadas de la calidad del inmueble en que se encuentran dichas dependencias serán de cargo de la Asociación Protectora de Menores.

La Asociación Protectora de Menores, entregará el recinto destinado al Kiosko concesionados, con instalación de luz, agua y gas además de servicios higiénicos y bodega.

El consumo de agua y Electricidad que corresponda al funcionamiento del kiosco serán de cargo de la Asociación Protectora de Menores. Sin embargo se realizará trimestralmente el prorrateo para determinar el gasto efectivo. Monto que deberá Pagar como aporte compensatorio a los gastos realizados por la Asociación Protectora de Menores.

Los gastos de Gas serán de cargo de la Concesionaria. En lo que respecta al consumo de gas, la concesionaria misma se encargará de comprar las recargas necesarias.

El gasto en extracción de basura que corresponda al funcionamiento del kiosco, será de cargo de la concesionaria y anualmente se realizará el prorrateo para determinar el gasto efectivo. Monto que deberá pagar como aporte compensatorio a los gastos realizados por la Asociación Protectora de Menores.

La Concesionaria deberá cumplir con las normas generales de salud, siendo de su responsabilidad el respectivo permiso sanitario para el funcionamiento del kiosco, debiendo mantener éstos y sus instalaciones en condiciones que garanticen un excelente nivel de higiene ambiental, para lo cual deberá efectuar fumigaciones, sanitizaciones y desratizaciones al menos bimestralmente. Será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria cualquier sanción que el organismo fiscalizador de salud pueda aplicarle por el incumplimiento de normas sanitarias y de higiene.

El personal que destine la Concesionaria a la manipulación de alimentos, deberá someterse a control y exámenes de salud que dispongan los Servicios de Salud, de acuerdo a la reglamentación vigente y obtener los certificados correspondientes. El costo de los exámenes será de cargo de la Concesionaria. La Concesionaria se obliga a exhibir a la Asociación Protectora de Menores cada vez que ésta se lo solicite, toda la documentación relativa al cumplimiento de los aspectos señalados.

El personal que trabaje en el kiosco no tendrá vínculo laboral alguno con la APM y dependerá de la concesionaria, la que deberá hacerse cargo de todos los aspectos legales.

La concesionaria se obliga asimismo, a exhibir a la APM, cada vez que ésta se lo solicite, toda la documentación relativa al debido cumplimiento de los aspectos señalados, especialmente lo referente a contratos, imposiciones previsionales y otros. De verificarse incumplimiento por parte de la adjudicataria, se considerará incumplimiento grave al contrato y se procederá al término de este, sin derecho a indemnización alguna.

El incumplimiento o contravención por parte de la Concesionaria o de su personal, de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo, dará derecho a la Asociación Protectora de Menores a poner término de inmediato al Contrato.

SISTEMA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

Toda empresa que sea seleccionada para la adjudicación deberá presentar un proyecto técnico nutricional y un plan de calidad.

El proyecto técnico debe identificar el programa nutricional del servicio de alimentación que entregará la empresa y el plan de calidad tiene el objeto de asegurar el mejor nivel de gestión de los contratos, previniendo problemas en el servicio en general y realizando las correcciones necesarias para un mejor resultado del objetivo del programa.

El sistema de gestión de calidad del programa de alimentación tiene por finalidad:

"promover, estimular y verificar que las empresas concesionarias contratadas, entreguen el servicio de acuerdo a las especificaciones y requisitos exigidos en el contrato en todos los aspectos nutricionales, alimentarios, tecnológicos y de salud".

EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La institución podrá controlar y supervisar el desarrollo de los programas de alimentación mediante las siguientes metodologías: controles operacionales y técnicos durante el transcurso del año calendario, auditorías, entrevistas alumno y profesor, verificación de prácticas y procedimientos u otros que estimen pertinente.

La frecuencia de estos controles podrá ser mensual, bimestral, semestral o anual, dependiendo del desarrollo del programa y del comportamiento de la empresa concesionario en la ejecución del servicio.

OTROS ASPECTOS A EVALUAR

- Oportunidad de Atención a clientes (comunidad educativa)

- Calidad del Servicio

- Grado de Satisfacción del Cliente (comunidad educativa)

